



ORDENANZA N° 1340/2006

VISTO: Los Exptes. N° 1472/00, 1652/00, 1935/01, 3251/05, 5187/05 del Departamento Ejecutivo Municipal y la Nota N° 292 de fecha 18/11/05 del D.E.M., solicitudes y Notas de Comisiones Barriales y Vecinos, Acta de las Sesiones del Concejo Deliberante, Despachos de Comisiones, Actas de Reuniones entre el D.E.M., Concejo Deliberante, E.P.A.S y Ministerio de Empresas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de sumo interés del Ejecutivo Municipal y del Bloque de Concejales del M.P.N. arribar a un consenso en lo referente al sistema de cobro y valor tarifario del Servicio de Agua y Saneamiento en la localidad de Junín de los Andes, basado en las leyes vigentes, acuerdos preexistentes y en la realidad técnica y socio económica local.-

Que, en los considerandos de la Ordenanza N° 37/84 dice: Orden 6: ... Que, se hace necesario que la Municipalidad adopte una decisión que vaya más allá de las medidas urgentes para la continuidad del servicio arbitrando los medios a su alcance y creando los recursos necesarios para atender las erogaciones que tal fin le demandará.-

Orden 7: ... Que las consideraciones anteriores las medidas que se adopten han de revestir, **sin lugar a duda un carácter transitorio...**

Que, en la Ordenanza N° 60 del 29/10/84 **en vigencia** en su considerando adopta como parámetro para posibilitar la cobranza y la continuidad del servicio, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén N° 1137 del 10/06/82.

En su Artículo 9 fija las categorías de abastecimiento.-

En el Artículo N° 12 dice que se deberá instalar un medidor de caudales y tanto la adquisición del medidor como su instalación estarán a cargo del usuario.-

Que, los Artículos 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 298 bis/92 fueron derogados por Ordenanza N° 379/93 desdoblando el pago bimestral y denominándolos Servicios de Urbanización.-

Que, el Decreto Provincial N° 1137/82 en su 4° Considerando dice:... dada la perspectiva de onerosidad progresiva de la producción y distribución del agua potable y la necesidad de cubrir la diversidad de consumos, de contar en aras de la economía administrativa, con un régimen autónomo y generalizado para todo el ámbito provincial asentando el sistema sobre bases coherentes en relación al destino y volumen del consumo del servicio.-

Que, el 5° Considerando del Decreto N° 1137/82 dice: que la autonomía del régimen a implementar respecto de sistemas asimilables basados en estructuras catastrales obedece a la naturaleza de lo que se pretende cobrar, que responde a consumos medibles en forma real y/o estimada y a la posibilidad de suspender el servicio por falta de pago.-

Que, en el 6° Considerando del Decreto 1137/82 dice: **que la tendencia progresiva obliga a la medición de consumos reales con lo que su paulatina puesta en práctica, permitirá despejar la problemática administrativa catastral que suponen los consumos estimados.-**

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1340/06.-

Que, el 7° Considerando del Decreto mencionado dice: **que la tarifa a aplicar debe establecerse en base a una metodología de cálculo que responda a la estructura e consumo operativo y volumen de producción de redes de los servicios que operan en cada localidad.**-

Que, la Ley Provincial N° 1763/84 en su Artículo 17 dice: el Poder Ejecutivo fijará los precios y tarifas para el agua potable y los servicios sanitarios que suministra el Ente, en base a los cuadros respectivos que a ese efecto se someterá el mismo.-

Que, el Artículo 18° dice: **los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico – económico – social que tienda a optimizar el uso del recurso agua teniendo en cuenta la disponibilidad del mismo con relación a la demanda.**-

Que, en el informe técnico del EPAS del año 1999 a folio N° 17 dice: Servicio a cargo de **Agua: EPAS. Cloacas: Municipalidad – EPAS.** Porcentaje de Cobertura Agua: 90 %. Cloacas: 95%. Cantidad de Personal a cargo del EPAS: 40 personas. Personal Municipal: ninguno.- Este informe ratifica la titularidad del servicio de Agua Potable a cargo del EPAS y su intervención en el servicio de saneamiento.-

Que, en **Acta Acuerdo Marco** de fecha 30/01/00 firmada entre el Sr. Gobernador Don Jorge Omar Sobisch en representación de la Provincia del Neuquén y el Sr. Intendente Don Rubén E. Campos en representación de la Municipalidad de Junín de los Andes, en su Artículo 1° establece: la Provincia y el Municipio acuerdan impulsar en conjunto la transferencia del Servicio de Agua Potable y desagües cloacales **que presta el EPAS en el ejido de la Ciudad de Junín de los Andes.** Texto que significa el reconocimiento implícito de que es el EPAS quien presta el servicio en forma efectiva en nuestra localidad.-

Que, pese a las intenciones mencionadas en el Acta Precitada nunca se concretó dicho traspaso.-

Que, en los años 2000 y 2001 se efectúan estudios sobre la conformación de un Ente Autárquico Municipal de Agua y Saneamiento.-

Que, el 19/09/01 el Concejo Deliberante aprueba por unanimidad en 1° Lectura, el Proyecto de Conformación del Ente Autárquico Municipal, el cual en su considerando Orden 33 dice: **3° Desarrollo institucional a): componentes de transformación Jurídicos Institucional ya que el actual servicio se encuentra en manos del EPAS,** constituyéndose en el reconocimiento del Concejo Deliberante (Gestión 1999-2003), en forma unánime de la titularidad del servicio a favor del EPAS.-

Que, en Audiencia Pública realizada según consta en Acta C.D. N° 1048 se efectúa la 2° Lectura, y de las conclusiones obtenidas se deja sin efecto la conformación del Ente Municipal, permaneciendo hasta el presente la responsabilidad del servicio sin modificación jurídica alguna.-

Que, los hechos demuestran que quien sostiene y realiza efectivamente el servicio desde hace varios años en la localidad es el EPAS.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la realidad y el crecimiento pujante de nuestra localidad hacen imprescindible la ejecución de nuevas y permanentes obras.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 125 Inc. c) establece: que los servicios públicos podrán prestarse por organismos Estatales Nacionales y/o Provinciales.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 124 determina: son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro del ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados Nacional y Provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere, **el Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare.**-

Que, todo lo antedicho refleja la realidad jurídica, técnico y socio-económica de la problemática planteada, pero también refleja la firme voluntad y el reconocimiento de que el Servicio de Agua y Saneamiento debe pagarse, debiéndose consensuar las medidas y alternativas que se requieran en salvaguarda del bien común, los intereses y las necesidades de la comunidad, para una mejor prestación, y reconociendo que aún efectivizándose la percepción del ciento por ciento de cualquiera de las tarifas propuestas no se podrá financiar nuevas obras, solo lográndose el sostenimiento operativo del sistema.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/03/2006 dispuso por mayoría de cuatro (4) votos contra tres (3) votos aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Bloque de Concejales del M.P.N. bajo Expte. C.D. N° 3425-06.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **DEROGANSE** los valores establecidos por Ordenanza N° 298 bis/1992 Artículos 16 – 17 – 18 y su modificatoria Ordenanza N° 379/93 Artículo 2° y 4°.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECESE** transitoriamente por el término de un año, por las facultades otorgadas por el Artículo 124° de la Carta Orgánica Municipal y los Artículos 17 y 18 de la Ley Provincial 1763 y hasta tanto se cumplimente la colocación de medidores domiciliarios conforme a la Ordenanza 60/84 Art. 12 y Decreto 1137/82 6° y 7° considerando, y cuya financiación deberá realizarse en 24 pagos posteriores a su colocación, el EPAS podrá facturar una tarifa fija para todos los usuarios domiciliarios conforme al cuadro que se adjunta en Anexo I de Pesos 0,15 por metro cúbicos de agua calculado en consumo mensual de 30 metros cúbicos por usuarios. El servicio de saneamiento tendrá el 50% del valor resultante, (significado este inferior en un 15% al que se facturó hasta el 30/12/05).-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios que faciliten el funcionamiento del sistema, estudio de nuevas obras y mejoramientos generales del servicio.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una franja social de usuarios, la que deberá respaldar con las encuestas socio-económicas pertinentes, y de la cual el Municipal podrá hacerse cargo hasta un 50% del valor facturado.-

ARTÍCULO 5°: EFECTIVIZADA la colocación del medido domiciliario, el usuario abonará un mínimo equivalente a 20 metros cúbicos mensuales al valor establecido en el Artículo 2° y el excedente al valor establecido por el Decreto 1137/82.-

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE conforme a lo que establece el Decreto Provincial 1137/82 el Consumo comercial, grandes consumos, consumo para la construcción, baldíos y otros usos no domiciliarios.-

ARTÍCULO 7°: CONSIDERASE “Usuario” a toda aquella persona de existencia física o ideal, propietario o poseedor de uno o más inmuebles ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras cloacales, aún cuando los mismos carecieren de las instalaciones internas respectivas o que teniéndolas no se encuentren conectadas a la red externa.-

ARTÍCULO 8°: La fecha de iniciación del cobro de los servicios se determinará conforme al Artículo 6° del Decreto 1137/82.-

ARTÍCULO 9°: Todo otro servicio no domiciliario que no estuviere plasmado en la presente Ordenanza se regirá por el Decreto 1137/82.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, comuníquese a todas las parte involucradas.-

ARTÍCULO 11°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 12°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 13°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1264/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1340/06.-

ANEXO 1

CUADRO A)

Tarifa fija

Valor m ³ suministro de agua	\$ 0,15	30 m ³	\$ 4,50
Servicio de Saneamiento (50%)	\$ 0,075		\$ 2,25
Subtotal			\$ 6,75
IVA			\$ 1,417
Total de Factura fija domiciliaria			\$ <u>8,16</u>

CUADRO B)

Instalado el medidor domiciliario:

Básico agua m ³	\$ 0,15	20 m ³	\$ 3,00 + IVA
Básico: Saneamiento	\$ 0,075		\$ 1,50 + IVA
Excedente Agua m ³	\$ 0,234		
Excedente Saneamiento (50%) del valor del excedente del agua			

CUADRO C)

Costo del medidor domiciliario: financiado hasta 24 cuotas desde su colocación.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA